



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

## ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

“ AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL ”

**Acta N° 002:** Sesión Extraordinaria N° 002-2018 de Asamblea Universitaria Transitoria de fecha 27 de marzo de 2018.

En la ciudad de Piura, siendo las 10:00 a.m. del día Martes 27 de marzo de 2018, en el Auditorio de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional de Piura, se dio inicio a la Sesión Extraordinaria N° 02-2018 de Asamblea Universitaria Transitoria, presidida por el Ing. Orlando Bartolomé Zapata Coloma, Presidente de la Asamblea Universitaria Transitoria, contando con la asistencia de los siguientes miembros asambleístas: Dr. Wilson Sancarranco Córdova, Dr. Edwin Omar Vences Martínez, Dr. Afranio David Choquehuanca Panta, Dr. Germán Alejandro Sánchez Medina, Ing. Wilfredo Cruz Yarlequé, Dr. Juan Wilber Cebrian Barzola M.Sc., Ing. Edgar Abraham Maldonado Duque, Ing. Jorge Eduardo María Reyes Otero M.Sc., Ing. Héctor Wilmer Fiestas Bancayán M.Sc., Dr. Wimer Ahumada Rivera, Ing. Eduardo Salazar Castillo, Ing. Juan Manuel Tume Ruiz, CPC. Leopoldo Otiniano Vásquez, Ing. Eduardo Omar Avila Regalado. Justificaron su inasistencia los siguientes miembros asambleístas: Dr. Rafael Gallo Seminario (Oficio114-PROMAMED-EPG/UNP); Dr. Pascual Bernardo Quiroga Checa comunicó mediante correo que no puede continuar siendo miembro de la Asamblea por haber ascendido en la categoría de Asociado (Resolución de Consejo Universitario N° 0024-CU-2018). Asimismo, se contó con la presencia del Sr. Bancayán Representante del SITUNP (Oficio 128-2018-SITUNP/UNP). No justificaron su inasistencia los siguientes miembros asambleístas: Dra. Liliam Enriqueta Hidalgo Benites Ing. José del Carmen Paico Chero, Dr. Juan Gabriel Adanaquè Zapata, Econ. Segundo Alejandro Calle Ruiz, Lic. José del Carmen Silva Mechato, Ing. Gregorio Mechato Quintana. No se contó con la presencia de los representantes estudiantiles por encontrarse en la condición de egresados; para tratar la siguiente agenda:

1. LEY 30697 – MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 258° Y DÉCIMA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DEL ESTATUTO 2014 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA.
2. RESOLUCIONES DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°s: 602, 678, 610, 603, 591, 605, 592, 559, 679-CU-2016.
3. RESOLUCIONES DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°s: 493, 494, 403, 534-A-CU-2017.
4. RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 072-CU-2018.

**QUORUM:** Siendo las 10:00 a.m. el Ing. Orlando Bartolomé Zapata Coloma, Presidente de la Asamblea Universitaria Transitoria, procedió a tomar lista de la asistencia de los miembros asambleístas, no habiendo el quórum reglamentario, no se pudo instalar la sesión en la primera citación, debiendo diferirse para la segunda citación.

Siendo las 10:15 a.m. se procedió a pasar lista de la asistencia de los asambleístas con la finalidad de instalar la sesión en segunda convocatoria, constatando el quórum reglamentario, (15) quince docentes asambleístas quedando válidamente constituida e instalada la Asamblea en segunda convocatoria.

#### DESARROLLO DE LA ASAMBLEA:

1. El Presidente de la Asamblea Universitaria Transitoria Ing. Orlando Bartolomé Zapata Coloma, procedió a dar lectura del ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA N° 01-2018 DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA de fecha 15 de enero del 2018, informando que en lo relacionado al ítem 4 de la agenda sobre la aprobación con eficacia anticipada de la propuesta de creación y funcionamiento de la especialidad de Contabilidad en la Escuela Profesional de Economía de la Universidad Nacional de Piura, se solicitó el apoyo del Asesor Legal el cual nos hace llegar el proyecto de resolución de Asamblea Estatutaria, en la cual **no se considera la ejecución anticipada** sino el





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

## ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

término DESTRUCCION DEL ACERVO DOCUMENTARIO, como consecuencia del Niño Costero en el año 2017.

Seguidamente, el Ing. Orlando Zapata, procedió a someter a votación la aprobación del acta, la cual fue aprobada por unanimidad los acuerdos de los ítems del 01 al 03 de la agenda, con la observación en lo relacionado al ítem 4, que mediante moción de orden del día se incluyó en la presente agenda para ser tratado.

2. **LECTURA DEL DESPACHO RELACIONADO CON LA AGENDA:** El Presidente dio lectura de la Agenda a tratar, informando que se había recepcionado los siguientes documentos: Oficio N° 320 -DSA-SG-UNP-2018, Oficio N° 192- DSA-SG-UNP-2018, Oficio N° 1022-DSA-SG-UNP-2017 y Oficio N° 202-DSA-SG-UNP-2018.
3. Seguidamente, el Ing. Orlando Zapata Coloma Presidente de la Asamblea Universitaria Transitoria procedió a desarrollar los puntos de agenda, como se indica:
1. **LEY 30697 – MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 258° Y DÉCIMA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DEL ESTATUTO 2014 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA.**

Documento N° 01 :

- 1.1. Ley N° 30697 que modifica el artículo 84° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; Modificación Artículo 258° y Décima Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto 2014 de la Universidad Nacional de Piura.

El Ing. Orlando Zapata Coloma, Presidente de la Asamblea, procedió a dar lectura a la Ley N° 30697 que modifica el artículo 84° de la Ley 30220, relacionado con la edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública a setenta y cinco años, siendo esta la edad límite para el ejercicio de cualquier cargo administrativo y/o de gobierno de la universidad, pasada esta edad sólo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios.

Igualmente, dio lectura al artículo 258° y a la Décima Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto 2014-UNP, relacionado con la edad máxima para el ejercicio de la docencia, sometiéndose a votación la modificación en el estatuto de lo indicado, aprobándose por unanimidad.

### ACUERDO:

**1° APROBAR**, la modificación del artículo 258° del Estatuto 2014 de la Universidad Nacional de Piura, como se indica:

#### **Artículo 258° . Edad máxima para el ejercicio de la docencia**

La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta y cinco años, siendo esta la edad límite para el ejercicio de cualquier cargo administrativo y/o de gobierno de la universidad. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

## ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

2° DEJAR SIN EFECTO, la Décima Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto 2014 de la Universidad Nacional de Piura.

2. RESOLUCIONES DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°s: 602, 678, 610, 603, 591, 605, 592, 559, 679-CU-2016.

Documento N° 02 :

2.1. Oficio N° 320- DSA-SG.UNP-2018 de fecha 21 de marzo del 2018.

El Ing. Orlando Zapata Coloma Presidente de la Asamblea procedió a dar lectura al documento emitido por la Secretaría General en el cual se alcanza las resoluciones de consejo universitario indicadas en el ítem 2, y que corresponden al año 2016, para su respectiva aprobación.

Igualmente, informó que los expedientes con sus respectivas resoluciones se encontraban listos para ser aprobados en una próxima asamblea, documentación que se encontraba en la Facultad de Ciencias Administrativas donde labora la señora Alicia Sandoval Rivera asistente administrativa de la Asamblea. Sin embargo, la Facultad de Ciencias Administrativas fue una de las más afectadas en la inundación ocurrida el 27 de marzo del 2017 como consecuencia del Fenómeno del Niño Costero deteriorándose toda la documentación de la Asamblea, lo cual fue informado en su oportunidad a la instancia correspondiente.

Seguidamente, el Ing. Orlando Zapata procedió a dar lectura a las resoluciones, para su aprobación correspondiente, en el orden indicado en la agenda.

- **Resolución de Consejo Universitario N° 602-CU-2016 de fecha 14 de setiembre del 2016.** En su artículo único se indica: Elevar a la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Piura, la aprobación de la Creación del Programa de Maestría en "Master en Geomecánica Minera" adscrito a la sección en Ciencias Ambientales de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, así como su Plan de Estudios.

Al respecto, el Ing. Wilson Sancarranco manifestó que la Asamblea no tiene la prerrogativa de crear y aprobar especialidades y que la Resolución N° 006-2016-SUNEDU/CD no nos faculta a aprobar la creación de maestrías, doctorados.

No existiendo los documentos sustentatorios, y habiendo sido creada después de la dación de la Ley 30220 Ley Universitaria, se sometió a votación la aprobación, desaprobándose la propuesta.

**ACUERDO: DESESTIMAR**, la propuesta de Consejo Universitario de fecha 14 de setiembre de 2016, respecto a la aprobación de la CREACION DEL PROGRAMA DE MAESTRIA EN "MASTER EN GEOMECANICA MINERA", considerando que mediante Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-SUNEDU/CD de fecha 20 de noviembre de 2015, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional para Universidades Públicas o Privadas, en su artículo 5° se indica: "Artículo 5.- Creación de nuevos programas de estudio. La Creación de nuevos programas de estudio, aprobados por la autoridad competente *con posterioridad* a la solicitud de licenciamiento institucional requiere el cumplimiento de las condiciones básicas de





## **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**

### **ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA**

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

calidad específicas por programa que establezca la SUNEDU de acuerdo al procedimiento correspondiente.

- **Resolución de Consejo Universitario N° 678-CU-2016 de fecha 03 de octubre del 2016.**  
Vista y leída la Resolución 678-CU-2016 relacionada con la modificación de la Resolución de Consejo Universitario N° 849-CU-2008 de fecha 01 de octubre de 2008 respecto a la creación y funcionamiento del Programa de Doctorado en Tecnologías de la Información y Comunicaciones ambos programas de doctorado adscritos a la sección de Postgrado de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, y luego de los debates correspondientes, se sometió a votación, quedando aprobado por unanimidad.

**Acuerdo: APROBAR**, la propuesta del Consejo Universitario de fecha 03 de octubre de 2016, respecto a la *CREACION Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN INGENIERIA INDUSTRIAL Y DOCTORADO EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES*, ambos Programas de Doctorado adscritos a la sección de Postgrado de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura.

- **Resolución de Consejo Universitario N° 610-CU-2016 de fecha 14 de setiembre del 2016.**  
El Presidente de la Asamblea, procedió a dar lectura a la Resolución 610-CU-2016, relacionada con la aprobación de la creación y funcionamiento del Programa de Maestría en Docencia Universitaria, adscrita a la Sección de Ciencias de la Educación de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, en vías de regularización.  
El Ing. Orlando Zapata informó que con Resolución de Asamblea Universitaria N° 022-AU-2005 de fecha 28 de setiembre de 2005, se resolvió aprobar en vías de regularización el funcionamiento del Programa de Maestría en Docencia Universitaria con sus siete menciones Lengua Materna y Literatura, Gestión Educativa, Tutoría y Orientación, Educación Física, Aprendizaje Creativo, Informática en el Proceso Educativo y Didáctica en Ciencias Naturales, adscrito a la Sección Ciencias de la Educación de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, y lo **aprobado el Consejo Universitario es la denominación del Programa.**

Seguidamente, el Ing. Zapata sometió a votación lo indicado en la Resolución de Consejo Universitario N° 610-CU-2016, aprobándose por unanimidad.

**Acuerdo: APROBAR**, en vías de regularización, la propuesta del Consejo Universitario de fecha 14 de setiembre de 2016, respecto a la *CREACION Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE MAESTRIA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA, ADSCRITA A LA SECCION DE CIENCIAS DE LA EDUCACION DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA.*

- **Resolución de Consejo Universitario N° 603-CU-2016 de fecha 14 de setiembre de 2016.**  
El Ing. Orlando Zapata procedió a dar lectura a la Resolución N° 603-CU-2016, respecto a la aprobación del cambio de denominación de la Maestría en Ingeniería Informática.

EL asambleísta Magister Héctor Fiestas Bancayán, informó que la Maestría no viene funcionando.

Sometiéndose a votación, desaprobándose la propuesta.

**Acuerdo: DESESTIMAR**, la propuesta del Consejo Universitario de fecha 14 de setiembre de 2016, respecto al cambio de denominación del Programa de "Maestría en Ingeniería Informática con mención en Ingeniería de Software, por no estar funcionando.





## **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**

### **ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA**

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

- **Resolución de Consejo Universitario N° 591-CU-2016, de fecha 14 de setiembre de 2016.**  
El Presidente de la Asamblea procedió a dar lectura a la Resolución 591-CU-2016, relacionada con la aprobación de la Maestría en “Master Internacional en Ciencias de la Ingeniería con mención en Sistemas Geomáticos avanzados”.

El Dr. Wilson Sancarranco, manifestó que la maestría ha sido creada después de la Ley 30220, no procediendo la aprobación.

Ing. Orlando Zapata, sometió a votación de los asambleístas, no aprobándose la propuesta.

**Acuerdo: DESESTIMAR**, la propuesta del Consejo Universitario de fecha 14 de setiembre de 2016, respecto a la aprobación de la Maestría “MASTER INTERNACIONAL EN CIENCIAS DE LA INGENIERIA CON MENCIÓN EN SISTEMAS GEOMÁTICOS AVANZADOS”, adscrito a la sección en Ciencias Ambientales de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, considerando que mediante Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-SUNEDU/CD de fecha 20 de noviembre de 2015, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional para Universidades Públicas o Privadas, en su artículo 5º se indica: “Artículo 5.- Creación de nuevos programas de estudio. La Creación de nuevos programas de estudio, aprobados por la autoridad competente **con posterioridad** a la solicitud de licenciamiento institucional requiere el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad específicas por programa que establezca la SUNEDU de acuerdo al procedimiento correspondiente.

- **Resolución de Consejo Universitario N° 605-CU-2016, de fecha 14 de setiembre de 2016.**

Vista y leída la Resolución 605-CU-2016, relacionada con la aprobación de la Maestría en Ciencias Sociales con mención en Gerencia Social, adscrita a la Sección de Ciencias de la Educación de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura.

Ing. Orlando Zapata, sometió a votación de los asambleístas, desaprobándose la propuesta, por no contar con documentos sustentatorios así como el Plan de Estudios.

**Acuerdo: DESESTIMAR**, la propuesta del Consejo Universitario de Creación y Funcionamiento de la Maestría en Ciencias Sociales con Mención en Gerencia Social, adscrita a la Sección de Ciencias de la Educación de la Escuela de Pos grado de la Universidad Nacional de Piura.

- **Resolución de Consejo Universitario N° 592-CU-2016, de fecha 14 de setiembre de 2016.**  
Vista y leída la Resolución N° 592-CU-2016, relacionada con la aprobación de la creación del Programa de Maestría en Medicina Familiar dentro del Convenio Específico de Cooperación – Programa Socio Sanitario de la Cooperación Italiana-Plan Binacional, así como el Plan de Estudios correspondiente.

Ing. Ávila Regalado, manifestó que la universidad ha entrado en proceso de licenciamiento por tanto no se puede aperturar ninguna carrera de posgrado.

Dr. Germán Sánchez, manifestó que la maestría en Medicina Familiar es un Convenio con los Italianos y que la Dra. Rosa Luz Benites Beingolea es la Coordinadora General del Convenio.





## **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**

### **ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA**

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

El Dr. Wilsón Sancarranco, manifestó que se puede regularizar lo que está creado antes del 2014.

Ing. Orlando Zapata sometió a votación de los asambleístas, desaprobándose la propuesta.

**Acuerdo: DESESTIMAR**, la propuesta de Consejo Universitario de fecha 14 de setiembre 2016, respecto a la aprobación de la CREACION DEL PROGRAMA DE MAESTRIA EN MEDICINA FAMILIAR, dentro del Convenio Específico de Cooperación –Programa Socio Sanitario de la Cooperación Italiana-Plan Binacional, así como el Plan de Estudios correspondiente, por no contar con los documentos sustentatorios.

- **Resolución de Consejo Universitario N° 559-CU-2016, de fecha 11 de agosto de 2016.**

Ing. Orlando Zapata dio lectura a la resolución, informando que el Programa de Doctorado ya ha sido aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 002-AUT-UNP-2015 de fecha 27 de octubre de 2015, como “Ingeniería de Sistemas e Informática”, y debe decir: Ingeniería de Sistemas”.

Luego sometió a votación de los asambleístas, aprobándose por unanimidad.

**Acuerdo: APROBAR**, la propuesta de Consejo Universitario de fecha 11 de agosto de 2016, de CREACION Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN “INGENIERIA DE SISTEMAS” adscrito a la Sección de Ingeniería Industrial de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura.

- **Resolución de Consejo Universitario N° 679-CU-2016, de fecha 03 de octubre de 2016.**

El Ing. Orlando Zapata procedió a dar lectura a la Resolución 679-CU-2016, relacionada con la modificación de la Resolución 684-CU-2008 en la que se aprueba el Doctorado en Ciencias Agrarias con mención en Agricultura Sostenible para Exportación, debiendo decir: Doctorado en Ciencias Agrarias.

Sometiendo a votación de los asambleístas la referida resolución, aprobándose por unanimidad.

**Acuerdo: APROBAR**, la propuesta de Consejo Universitario de fecha 03 de octubre de 2016, en la que se aprueba la modificación de la parte resolutive de la Resolución 684-CU-2008 de fecha 15 de julio de 2008 en lo que se refiere al Doctorado que dice: Doctorado en Ciencias Agrarias con mención en Agricultura sostenible para Exportación, debe decir : “DOCTORADO EN CIENCIAS AGRARIAS”.

### 3. RESOLUCIONES DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°s: 493-494, 403, 534-A-CU-2017.

#### Documento N° 03

3.1. Oficio N° 192-DSA-SG-UNP-2018, de fecha 20 de febrero del 2018, en el cual se alcanza las Resoluciones de Consejo Universitario N° 493-CU-2017 de fecha 24 de octubre del 2017, y 494-CU-2017 de fecha 24 de octubre de 2017.

Oficio N° 1022-DSA-SG-UNP-2017 de fecha 06 de diciembre del 2017, en el cual se alcanza las Resoluciones de Consejo Universitario N° 403-CU-2017, 534-A-CU-2017.

El Ing. Orlando Zapata procedió a dar lectura a las Resoluciones en el orden indicado en el ítem 3 de la agenda.

- **Resolución de Consejo Universitario N° 493-CU-2017 de fecha 24 de octubre de 2017.**





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA (Ley N° 30220-Ley Universitaria)

El Presidente de la Asamblea, procedió a dar lectura a la Resolución N° 493-CU-2017 relacionada con *la propuesta de ejecución anticipada*, de la Creación y Funcionamiento del Programa de Doctorado en Ciencias de la Salud, adscrito a la Sección de Medicina de la Escuela de Postgrado de la Facultad de la Universidad Nacional de Piura, aprobada con Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado N° 009-2017-EPG-UNP.

Analizado por los asambleístas lo indicado en la referida resolución, y teniendo en cuenta que en los considerandos se indica que el Programa de Doctorado en Ciencias de la Salud ya fue aprobado mediante **Resolución de Asamblea Universitaria N° 019-AU-2006 de fecha 05 de agosto de 2006**, requiriendo la aprobación del Consejo Universitario en vías de regularización, sometiéndose a votación, desestimando la propuesta, debiendo devolverse a la Secretaría General para que realice la modificación correspondiente.

**Acuerdo: DEVOLVER**, a la Secretaría General para que el Consejo Universitario autorice la modificación de la Resolución 493-CU-2017 en concordancia con lo solicitado por el Director de la Unidad de Pos grado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, mediante el Oficio N° 072-2017-PRODOCISA-EPG-UNP de fecha 23 de octubre de 2017.

- **Resolución de Consejo Universitario N° 494-CU-2017 de fecha 24 de octubre de 2017.**  
Se procedió a dar lectura a la resolución 494-CU-2017, relacionada con la propuesta de ejecución anticipada , de creación y funcionamiento del Programa de Maestría en Ciencias Médicas con mención en Fisiología Respiratoria, y de la creación y funcionamiento del Programa de Maestría en Salud Pública con diez menciones.

Analizado por los asambleístas lo indicado en la referida resolución, y teniendo en cuenta que en los considerandos se indica que los programas de Maestría , han sido aprobados mediante las **Resoluciones de Asamblea Universitaria N° 016-AU-2006 del 05 de agosto de 2006; 017-AU-2006 del 05 de agosto de 2006, 018-AU-2006 del 05 de agosto de 2006**, requiriendo la aprobación del Consejo Universitario en vías de regularización, sometiéndose a votación, desestimando la propuesta, debiendo devolverse a la Secretaría General para que realice la modificación correspondiente.

**Acuerdo:**  
"DEVOLVER a la Secretaría General, para que el Consejo Universitario autorice la modificación de la Resolución 494-CU-2017 en concordancia con lo solicitado por el Director de la Unidad de Pos grado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, mediante el Oficio N° 260-2017-PROMAMED-EPG-UNP de fecha 23 de octubre de 2017.

- **Resolución de Consejo Universitario N° 403-CU-2017 de fecha 14 de setiembre de 2017.**  
El Ing. Orlando Zapata procedió a dar lectura a la Resolución 403-CU-2017, respecto a la modificación del considerando 10 y 11 de la Resolución de Consejo Universitario 0286-CU-2017, así como la modificación del artículo 155.3.3 del Estatuto de la Universidad referido a la denominación de las oficinas adscritas a la Oficina Central de Bienestar Universitario. Se observó que el acuerdo del Consejo Universitario no propone la Creación de la Unidad de Seguimiento al Graduado, por lo tanto se devuelve al Consejo Universitario.









**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**  
**ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA**  
(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

- **Resolución de Consejo Universitario N° 534-A-CU-2017 de fecha 20 de noviembre de 2017.**

El Ing. Orlando Zapata procedió a dar lectura a la Resolución 534-A-CU-2017 relacionada con la "Creación y funcionamiento del Programa de Maestría en Psicología con mención en Neuropsicología", que aprueba la modificación de la Resolución de Consejo Universitario N° 0684-CU-2008 en lo que respecta a la denominación del referido Programa de Maestría, se sometió a votación la referida propuesta, aprobándose por mayoría con 13 votos a favor y 02 abstenciones de los siguientes asambleístas: Dr. Wilson Sancarranco Córdova y el Ing. Eduardo Omar Avila Regalado.

**Acuerdo:**

1. **APROBAR**, la propuesta del Consejo Universitario de fecha 20 de noviembre de 2017, mediante la Resolución 534-A-CU-2017, respecto a la CREACION Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE "MAESTRIA EN PSICOLOGIA CLÍNICA CON MENCION EN NEUROPSICOLOGIA"

**4. RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 072-CU-2018**

DOCUMENTO N° 04 :

4.1.Oficio N° 202-DSA-SG-UNP-2018 de fecha 22 de febrero de 2018, en el cual alcanza la Resolución de Consejo Universitario N° 072-CU-2018 de fecha 19 de febrero de 2018.

- **Resolución N° 072-CU-2018 de fecha 19 de febrero de 2018.**

El Ing. Orlando Zapata procedió a dar lectura a la referida resolución en la cual se indica, en su artículo 1.- Proponer con ejecución anticipada, a la Asamblea, la creación del Programa de Segunda Especialidad en Educación Inicial dirigidos a docentes de Educación Primaria que laboran en el II Ciclo de Educación Inicial del ámbito rural de la región Piura, en el Marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional de Piura.

Dr. David Choquehuanca, manifestó que estos convenios se realizan dentro del marco de una política de gobierno, en donde prevalece la educación, el Estado convoca a concurso a las entidades del estado en la que participó la Universidad Nacional de Piura firmando el Convenio de Cooperación Institucional entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional de Piura.

Asimismo, manifestó que el Ministerio de Educación otorgó el financiamiento en el marco de lo estipulado en los términos de referencia del convenio.

El Dr. Wilson Sancarranco, manifestó que no está claro lo de la segunda especialidad, para lo cual el Ing. Zapata, procedió a dar lectura a los documentos que se adjuntan a la Resolución.

El Ing. Orlando Zapata manifestó que se adjunta la Resolución de Consejo Universitario N° 0697-CU-2015, en la cual en sus considerandos indica, que mediante Resolución Rectoral N° 0482-R-2015, de fecha 18 de febrero de 2015 se aprueba en vías de regularización el Convenio de Cooperación Institucional entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional de Piura para la ejecución del Programa de Segunda Especialidad en Educación Inicial dirigido a docentes de Educación Primaria que





## **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**

### **ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA**

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

desempeñan su Práctica Pedagógica en el II Ciclo de Educación Inicial en Ámbito Rural, Ítem 3 Región Piura, suscrito a los cinco días del mes de diciembre de 2014, el mismo que consta de cuatro (14) cláusulas y forma parte de la presente resolución.

Asimismo, en la Resolución 0697-CU-2015, en su artículo 1, aprueba en vías de regularización, el reconocimiento del Proyecto de Segunda Especialidad en Educación Inicial de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura, en Convenio con el Ministerio de Educación dirigido a Docentes de Educación Primaria que desempeñan su Práctica Pedagógica en el II Ciclo de Educación Inicial en Zonas Rurales de Piura.

En su artículo 2º, dispone que se otorgará el Título Profesional de Segunda Especialidad a los participantes del Programa que tengan como requisito mínimo el Título Profesional Universitario, de conformidad con el artículo 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220.

En su artículo 3º, establece que la Universidad Nacional de Piura, a través de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación y al amparo del Convenio N° 535-2014-MINEDU, suscrito el 05 de diciembre de 2014 y el Reglamento de Términos de Referencia, otorgará a los participantes del Programa:

- a) Certificación de Diploma, cuando se haya concluido satisfactoriamente el segundo semestre académico.
- b) Constancia de Segunda Especialidad en Educación Inicial, cuando se haya concluido satisfactoriamente los cuatro semestres académicos.

Seguidamente, el Presidente de la Asamblea Ing. Orlando Zapata Coloma, sometió a votación la aprobación de la Resolución de Consejo Universitario N° 072-CU-2018 de fecha 19 de febrero de 2018, aprobándose por unanimidad.

#### **ACUERDO:**

1. **APROBAR**, la propuesta de Consejo Universitario aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0072-CU-2018 de fecha 19 de febrero de 2018, con ejecución anticipada, de la *CREACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN EDUCACION INICIAL DIRIGIDO A DOCENTES DE EDUCACION PRIMARIA QUE LABORAN EN EL II CICLO DE EDUCACION INICIAL DEL AMBITO RURAL DE LA REGION PIURA, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, PROPUESTO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACION*.

2. **APROBAR**, la propuesta de Consejo Universitario aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0697-CU-2015 de fecha 29 de octubre de 2015, la cual en su parte resolutive establece:

Artículo 1º.-Aprobar en vías de regularización, reconocimiento del Proyecto de Segunda Especialidad en Educación Inicial de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura, en Convenio con el Ministerio de Educación dirigido a Docentes de Educación Primaria que desempeñan su práctica pedagógica en el II Ciclo de Educación Inicial en Zonas Rurales de la Región Piura.

Artículo 2º.- Disponer, que se otorgará el Título Profesional de Segunda Especialidad en Educación Inicial, a los participantes del Programa que tengan como requisito mínimo el Título Profesional Universitario; de conformidad con el artículo 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220.

Artículo 3º Establecer que la Universidad Nacional de Piura a través de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación y al amparo del Convenio N° 535-2014-MINEDU,





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**  
**ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA**  
(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

suscrito el 05 de diciembre de 2014 y el Reglamento de Términos de Referencia, otorgará a los participantes del Programa:

- A) Certificación de Diploma: Cuando se haya concluido satisfactoriamente el segundo Semestre Académico.
- B) Constancia de Segunda Especialidad en Educación Inicial, cuando se haya concluido satisfactoriamente los cuatro Semestres Académicos.

**DOCUMENTOS DE ORDEN DEL DIA :**

. Observación del ítem 4 de la Agenda de la Sesión Extraordinaria N° 01-2018 de Asamblea Universitaria de fecha 15 de enero del 2018, relacionado con la Resolución N° 0531-CU-2017, sobre la aprobación con eficacia anticipada de la propuesta de creación y funcionamiento de la especialidad de Contabilidad en la Escuela Profesional de Economía de la Universidad Nacional de Piura, sometiéndose a votación aprobándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO :** " SE DEVUELVA AL CONSEJO UNIVERSITARIO LA RESOLUCION N° 531-CU-2017 de fecha 15 de noviembre del 2017 que aprueba la propuesta de creación y funcionamiento, *con ejecución anticipada*, de la Especialidad de Contabilidad en la Escuela Profesional de Economía de la Universidad Nacional de Piura, formalizada con Resolución de Consejo de Facultad N° 067-CF-2017, **para su recomposición** de acuerdo a lo informado por el Asesor Legal, considerando que se debe recomponer el acervo documentario referido a la creación y funcionamiento de la Facultad y autorizar la creación y funcionamiento de la especialidad de Contabilidad en la Universidad Técnica de Piura, teniendo como fecha de inicio de actividades el 18 de agosto del año 1961, al interior de la Escuela de Economía con los planes de Estudio siguientes:

- a. Dos años de estudios generales y tres de estudios de especialidad, para Economistas y Contadores Públicos.
- b. A la culminación de los planes de estudios, generó el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller en Ciencias Económicas y posteriormente los títulos profesionales otorgados fueron: ECONOMISTA o de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de las exigencias académicas.

El Presidente de la Asamblea solicitó dispensa para la tramitación de los acuerdos sin la aprobación del acta, aprobándose por unanimidad.

Siendo la una de la tarde del martes 27 de marzo del año dos mil dieciocho y no habiendo tema que tratar, se da por concluida la sesión extraordinaria, firmando los asistentes en señal de conformidad.

- 1. ZAPATA COLOMA, ORLANDO BARTOLOME
- 2. SANCARRANCO CORDOVA, WILSON
- 3. VENCES MARTINEZ, EDWIN OMAR
- 4. CHOQUEHUANCA PANTA, AFRANIO DAVID
- 5. SANCHEZ MEDINA, GERMAN ALEJANDRO
- 6. CRUZ YARLEQUE, WILFREDO
- CEBRIAN BARZOLA, JUAN WILBER





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**  
**ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA**  
(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

8. MALDONADO DUQUE, EDGAR ABRAHAM
9. REYES OTERO, JORGE EDUARDO MARIA
10. FIESTAS BANCAYAN, HECTOR WILMER
11. AHUMADA RIVERA, WILMER
12. SALAZAR CASTILLO, EDUARDO
13. TUME RUIZ, JUAN MANUEL
14. OTINIANO VASQUEZ, LEOPOLDO
15. AVILA REGALADO, EDUARDO OMAR

  
.....  
  
.....  
  
.....  
  
.....  
  
.....  
  
.....  
  
.....  
  
.....

